



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veintiuno de julio de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00247 00
Asunto	Reconoce personería y tiene por notificada por conducta concluyente a la entidad demandada

Se reconoce personería en los términos del poder conferido al abogado DANY ALEJANDRO ÁLVAREZ MALDONADO para representar a PROCEEDER S.A.S. dentro del trámite de la referencia.

Se tiene por notificada por conducta concluyente a PROCEEDER S.A.S. del auto admisorio y de toda otra providencia proferida dentro del presente trámite, desde la notificación por estados de la presente providencia, en los términos del artículo 301 del C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., la entidad demandada mencionada tendrá derecho solicitar copia de la demanda y de los anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia. Vencido dicho término comenzará a correr el término de veinte (20) días hábiles para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52593ef1e30ff1c53ec644be1126c67e8d0322b8708dfb783d814e115f01a190

Documento generado en 21/07/2020 12:20:07 p.m.